

Res. No. 117-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el Lic. Nelson Antonio Hernández Muñoz, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 117-04

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de compra-venta de terrenos suscrito en fecha 12 de agosto del 1994, entre el **INGENIO RIO HAINA** y el señor **LIC. NELSON ANTONIO HERNÁNDEZ MUÑOZ**, representado por la señora **MILDRED HERNÁNDEZ MUÑOZ**.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de compra-venta de terrenos suscrito en fecha 12 de agosto de 1994, entre el **INGENIO RIO HAINA**, representado por su Director Ejecutivo, señor **ING. JUAN A. HERNÁNDEZ KUNHARDT**, de una parte; y de la otra parte el señor **LIC. NELSON ANTONIO HERNÁNDEZ MUÑOZ**, representado por la señora **MILDRED HERNÁNDEZ MUÑOZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, el inmueble siguiente, una porción de terreno con una extensión superficial de 7 Has, 34 As, 32 Cas equivalentes a 116.77 tareas nacionales, dentro de la Parcela No.10 Parte, del D. C. No.31, del Distrito Nacional, valorada en la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (RD\$98,086.80)**, que copiado a la letra dice así:

ACTO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO RIO HAINA**, organismo estatal, autónomo, organizado y creado de acuerdo con la Ley No.7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **ING. JUAN A. HERNÁNDEZ KUNHARDT**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identificación Personal No.154243, serie 1ra., sello hábil, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, actuando en virtud del PODER que le fuere otorgado por el Presidente de la República en fecha 7 de septiembre de 1993, y por las recomendaciones adoptadas por el Consejo Directivo del (CEA), en su Sesión Ordinaria de fecha 7 de agosto de 1989, que en lo que sigue del presente, se denominará **EL INGENIO**; y, de la otra parte, el **LIC. NELSON ANTONIO HERNÁNDEZ MUÑOZ**,

dominicano, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, portador de la Cédula de Identificación Personal No.184372, serie 1ra., sello hábil, domiciliado y residente en la calle Camino Central No.6, Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, representado en este acto por la señora MILDRED HERNÁNDEZ MUÑOZ, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0098484-8, domiciliada y residente en la Casa No.7, Calle A, Urbanización Cuesta Hermosa, de esta ciudad, representación que ostenta según el Poder otorgado por ante el DR. RAFAEL EDUARDO LEOMINE MEDINA, Notario Público, en fecha ocho (8) del mes de julio del año 1994, anexo al presente documento, quien en lo delante de este acto se denominará EL COMPRADOR.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta, el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 7 Has, 34 As, 32 Cas, equivalentes a 116.77 tareas nacionales, dentro de la Parcela No.10 Parte, del D. C. No.31, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos:

- Al Norte: Resto de la Parcela No.10 y Adriano Rodríguez.
- Al Este: Carretera y resto de la Parcela No.10, ocupada por el Gral. Payano Rojas.
- Al Sur: Carretera y resto de la Parcela No.10, ocupada por el Gral. Aristy Calvo.
- Al Oeste: Resto de la Parcela No.10, ocupada por Ramón Muñoz Medrano.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.63-1033, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 6 de marzo de 1963, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio total acordado para la presente operación de compra-venta es de NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS RD\$98,086.80, o sea a razón de RD\$840.00 la tarea, el cual será pagado por EL COMPRADOR, en la forma siguiente:

- a) Un 60% del valor total, equivalente a la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (RD\$58,852.08), al suscribir el presente contrato, valor que declara EL INGENIO haber recibido a su entera

satisfacción, razón por lo cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo, descargo y finiquito por dicha suma;

- b) El resto, o sea, la suma de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$39,234.72), en el plazo de un (1) año, a partir de la fecha del presente acto.

PARRAFO.- Estos terrenos fueron tasados por la Dirección General de Catastro Nacional, a razón de RD\$1,000.00 y RD\$600.00 la tarea, mediante avalúo realizado en fecha 27 de septiembre de 1988.

CUARTO: En virtud del privilegio del vendedor no pagado establecido en el Artículo 2103 del Código Civil, EL COMPRADOR, consiente a favor de EL INGENIO, la inscripción de un privilegio sobre el inmueble objeto de la presente venta, por el saldo deudor, ascendente a la suma de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$39,234.72) al interés legal de uno por ciento (1%) mensual.

QUINTO: El presente contrato, después de suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

ING. JUAN A. HERNÁNDEZ KUNHARDT

POR EL COMPRADOR:

LIC. NELSON ANT. HERNANDEZ MUÑOZ

POR EL PODER:

MILDRED HERNÁNDEZ MUÑOZ

YO, DR. EDUARDO LEOMINE MEDINA, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mí comparecieron los señores: ING. JUAN A. HERNÁNDEZ KUNHARDT y MILDRED

HERNÁNDEZ MUÑOZ, en representación del LIC. NELSON ANT. HERNANDEZ MUÑOZ, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este documento son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los DOCE (12) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. EDUARDO LEOMINE MEDINA
Notario Público

YO, LIC. PEDRO A. MELLA FEBLES, Abogado y Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que esta copia es fiel y conforme a su original, que lo he tenido en mi presencia y el cual se encuentra depositado en la Consultoría Jurídica del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), sito en la calle Frank Cipriano de Utrera, Centro de los Héroes, de esta ciudad. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002).

LIC. PEDRO A. MELLA FEBLES
Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Antonio Vásquez Martínez,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Marcial Valera,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Ley No. 118-04 que otorga una pensión del Estado a favor del señor Lino Antonio González Lora.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 118-04

CONSIDERANDO: Que el señor **LINO ANTONIO GONZÁLEZ LORA** portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.003-008807-7, laboró en la Secretaría de Estado de Agricultura en forma continua por espacio de veinte años (20) años, iniciándose en marzo del 1977 y finalizando su gestión en septiembre del año 1997.

CONSIDERANDO: Que la labor desempeñada en el sector público por el señor **LINO ANTONIO GONZALEZ LORA**, fue ejercida con vocación, capacidad, dedicación y lealtad, y sin embargo, en la actualidad, el referido señor padece de quebrantos de salud a causa de su avanzada edad que lo imposibilitan a continuar realizando labores productivas para costearse sus necesidades básicas y las de su familia;